

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LA MEMORIA TÉCNICA

Programa de Ayudas para la realización de actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias.

Resolución 01/06/2021 de la D.G. de Desarrollo Rural JCCM

Índice

1. Para rellenar los cuadros
2. Métodos de cálculo y aplicación en la Ayuda JCCM-IDAE
 - 2.1 Métodos de cálculo previstos en el Anexo V de la Directiva 2012/27/UE
 - 2.2 Factores de paso de consumo de energía final a energía primaria y emisiones
3. Justificación ahorro energético. Finalidad y requisitos de esta ayuda
4. Hoja Excel con Valores Resumen del Proyecto.
5. Preguntas frecuentes (FAQs)

1. PARA RELLENAR LOS CUADROS

Cuadro 1.- Datos del destinatario último

- CNAE <https://www.infocnae.com/cnae-2019/> (Ver pregunta frecuente “c”)

Cuadro 2.- Datos del representante

Cuadro 3.- Datos Generales del Proyecto

- Indicar en este cuadro los datos genéricos del proyecto completo (Actuación 1 + Actuación 2)

Cuadro 4.- Actuación 1. Mejora eficiencia energética en regadíos

Cuadro 5.- Detalle ubicación Actuación 1

Cuadro 6.- Descripción Situación de Inicio Actuación 1

Cuadro 7.- Desglosado para proyectos de regadío

A rellenar en el caso de Comunidades de Regantes y otras organizaciones cuyo fin consista en la gestión común de agua para el riego agrícola.

Cuadro 8.- Actuación 2. Mejora eficiencia energética explotaciones agropecuarias

Cuadro 9.- Detalle ubicación Actuación 2

Cuadro 10.- Descripción Situación de Inicio Actuación 2

Cuadro 11.- Presupuesto y Cuadro 12.- Gastos por los que se solicita subvención

Aspectos a tener en cuenta:

- Se deben presentar **tres ofertas de diferentes proveedores cuando** las inversiones realizadas **superen los 15.000 €**.
- Se deberán indicar NIF del proveedor, nombre, dirección, descripción del bien ofertado y valor del mismo.
- **No debe existir vinculación** entre los distintos proveedores ni con la persona beneficiaria.
- Los conceptos de las facturas que se comparan deben ser equiparables.
- El IVA sólo será considerado elegible siempre y cuando no pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial.
- **No se considerará coste elegible** ningún coste que haya sido facturado al destinatario último de la ayuda **con anterioridad a la fecha de registro** de la solicitud correspondiente.
- **Se consideran gastos elegibles los presentados por:**
 - Gastos de gestión (máx. 4% importe ayuda con un Límite de 400 €)
 - Gastos de justificación (máx. 7% importe ayuda con un Límite de 400 €)

2. MÉTODOS DE CÁLCULO Y APLICACIÓN EN LA AYUDA JCCM-IDEA

2.1 Métodos de cálculo previstos en el Anexo V de la Directiva 2012/27/UE

A. AHORRO PREVISTO.

Mediante referencia a los resultados de mejoras energéticas previas sometidas a un control independiente en instalaciones similares. El enfoque genérico se establece *ex ante*.

- ✓ Para esta ayuda, se tendrán en cuenta los ahorros calculados por el fabricante, avalados por estudios de pruebas independientes

B. AHORRO MEDIDO.

Donde el ahorro derivado de la instalación de una medida o de un conjunto de medidas se determina registrando la reducción real de la utilización de energía, teniendo debidamente en cuenta factores como la adicionalidad, la ocupación, los niveles de producción y la meteorología, que pueden influir en el consumo. El enfoque genérico se establece *ex post*.

- ✓ Para esta ayuda, sería acreditarlo tras la ejecución, comparando consumos iniciales y finales en aquellas instalaciones conectadas a una red de suministro en que dispongan de lecturas.

C. AHORRO PONDERADO.

Calculado mediante estimaciones de ingeniería. Este enfoque solo puede utilizarse cuando resulte difícil o desproporcionadamente costoso establecer datos de medición sólidos para una instalación específica, como, por ejemplo:

- la sustitución de un compresor o de un motor eléctrico con una tensión nominal diferente de aquella para la que se ha medido la información independiente sobre el ahorro,
 - o cuando se lleven a cabo sobre la base de métodos e índices de referencia establecidos en el ámbito nacional por expertos cualificados o acreditados que sean independientes de las partes obligadas, participantes o encargadas que intervengan.
- ✓ Para esta ayuda, en los casos en que no puedan acreditar ninguno de los anteriores, por ejemplo, en riegos con grupos electrógenos, etc. tendrán que acreditarlo mediante auditorías energéticas o cálculos de proyecto.

D. AHORRO OBSERVADO EN SONDEOS.

En el que se determina la respuesta de los consumidores al asesoramiento, a campañas de información, al etiquetado o a los sistemas de certificación, o se recurre a la medición inteligente.

- Este enfoque solo podrá utilizarse para los ahorros resultantes de cambios en el comportamiento del consumidor.
 - No podrá utilizarse para ahorros derivados de la instalación de medidas físicas.
- ✓ No procede en estas ayudas.

2.2 Factores de paso de consumo de energía final a energía primaria y emisiones

Conversión Energía Final en Energía Primaria (kWh E. Primaria/kWh E. Final)						
Energía Eléctrica	Gas Natural	GLP	Gasóleo	Carbón	Biomasa no densificada	Pellets
2,403	1,195	1,204	1,182	1,084	1,037	1,113
Emisiones CO ₂ (kg CO ₂ /kWh E. Final)						
Energía Eléctrica	Gas Natural	GLP	Gasóleo	Carbón	Biomasa no densificada	Pellets
0,357	0,252	0,254	0,311	0,472	0,018	0,018

Ejemplo: 100 kWh de consumo de Gas Natural equivalen a:

$$100 \times 0,252 = 25,20 \text{ kg CO}_2$$

$$100 \times 1,070 = 107,00 \text{ kWh de Energía Primaria}$$

$$1 \text{ kWh} = 8,60 \times 10^{-5} \text{ tep}$$

3. JUSTIFICACIÓN AHORRO ENERGÉTICO. FINALIDAD Y REQUISITOS DE ESTA AYUDA

- La finalidad de estas ayudas es reducir el consumo de energía final en el sector agrícola, para cumplir con los objetivos fijados de la Directiva 2012/27/UE mediante la realización de actuaciones de ahorro y eficiencia energética y la utilización de las energías renovables.
- Los requisitos que deben cumplir las actuaciones, serán los siguientes:
 - ✓ Conseguir y justificar una reducción del consumo de **energía final de un 10%** con respecto a su situación de partida.
 - ✓ El ahorro de energía final se justificará mediante uno de los métodos de cálculo del Anexo V de la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012.
 - ✓ Para el cálculo del ahorro de energía final y la elegibilidad de las actuaciones será de aplicación la Recomendación (UE) 2019/1658 de la Comisión de 25 de septiembre de 2019, relativa a la trasposición de las obligaciones de ahorro de energía en virtud de la Directiva de eficiencia energética.
- El ahorro de energía final conseguido por las actuaciones acogidas a este programa será computado a efectos del cumplimiento de los objetivos de ahorro de energía final del artículo 7 de la Directiva 2012/27/UE
- De esta forma se contribuye a cumplir el objetivo de ahorro energético fijado en el artículo 7 de la Directiva 2012/27/ UE revisada por la Directiva (UE) 2018/2002, y también a poner en práctica la estrategia a largo plazo para movilizar inversiones en el sector de la agricultura, mejorando su rendimiento y reduciendo su consumo de energía.

5. PREGUNTAS FRECUENTES (FAQs)

a) *¿Están subvencionadas las placas solares en el Real Decreto 149/2021 eficiencia energética?*

Respuesta: No están subvencionadas en esta línea de ayuda.

- No obstante, el MITECO ha publicado un Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, que podrían considerarlas subvencionables.
- En C-LM será gestionada por la **Consejería Desarrollo Sostenible**.
- Más información en:
 - https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-10824
 - dgte.desarrollosostenible@jccm.es

b) *¿Cuántas solicitudes se tienen que presentar, una o varias, en el caso de un único solicitante quiere cambiar las bombas de 2 captaciones diferentes dentro de la Actuación 1-Medida 1?
¿Y para el caso de que una misma persona solicite medidas dentro de la Actuación 1 y medidas de la Actuación 2?*

Respuesta: Al ser un único solicitante, solamente debe de presentar **una única solicitud**, indicando en esta los datos y características que correspondan a las actuaciones solicitadas.

c) *¿A qué tipo de CNAE se aplicaría el Programa de Ayudas?;
¿La ayuda es excluyente según esta actividad?*

Respuesta: No es excluyente.

- De modo orientativo las ayudas van destinadas a empresas PYME y Gran Empresa dentro de las actividades del Grupo A (Agricultura, Ganadería, Silvicultura y Pesca) en lo definido como Agricultura y Ganadería, es decir, el grupo 0111 al 0164.
- Listado completo de actividades CNAE 2019 <https://www.infocnae.com/cnae-2019/>

d) *¿Pueden solicitar la ayuda S.A.T., ¿Comunidades de Bienes, etc.?*

Respuesta: Si,

- Ver la Resolución 01/06/21 DG Desarrollo Rural, página 22025, punto Segundo, Apartado d).

e) *Una actuación realizada antes de Registrar la solicitud, ¿se considera coste elegible?*

Respuesta:

- No se considerará coste elegible ningún coste que haya sido facturado al destinatario último de la ayuda con anterioridad a la fecha de registro de la solicitud correspondiente.
- Tampoco se consideran costes elegibles licencias, tasas, impuestos o tributos.
- El **IVA** solo será considerable elegible siempre y cuando no pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial

f) *¿Cuándo tengo que presentar tres Facturas-Proforma para solicitar la ayuda?*

Respuesta: Para inversiones que superen los 15.000 euros.

g) *¿Cómo justificamos el ahorro de energía, por actuación, por medida, por explotación?*

Respuesta: Se justifica por Actuación.

- Por ejemplo, la suma de las medidas solicitadas en la Actuación 1 debe de tener un ahorro del 10%, y lo mismo para la Actuación 2.

h) *¿Qué métodos hay para poder justificar la auditoria energética?*

Respuesta: La justificación se realizará mediante uno de los métodos de cálculo aprobados por la directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012 así como la Recomendación (UE) 2019/1658 de la Comisión de 25 de septiembre de 2019

- *(Ver punto 7. Justificación del ahorro energético).*

i) *¿Es necesario presentar **Acta de “No Inicio”** en la solicitud de las ayudas JCCM-IDAE?*

Respuesta:

- **No**, para **medidas de la Actuación 1** regadío.
- **Si**, para **medidas de la Actuación 2** en instalaciones. Válidas solo las emitidas con fecha posterior al registro de la Solicitud.